



BME - GROWTH

Palacio de la Bolsa
Plaza de la Lealtad, 1
28014 Madrid

Alicante, 27 de noviembre de 2023

COMUNICACIÓN – OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE – VANADI COFFEE S.A.

Muy Sres. Nuestros,

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 de BME Growth de BME MTF Equity, ponemos en su conocimiento la siguiente información relativa a la sociedad VANADI COFFEE S.A. (en adelante “la Sociedad”).

El Consejo de Administración de Vanadi Coffee SA, en reunión celebrada hoy, ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, para su celebración en el domicilio social en Calle México 20, 5º, 03008, Alicante, el día 27 de diciembre de 2023, a las 16:00 horas en primera convocatoria, y presumiblemente, de no alcanzarse el quórum suficiente, en segunda convocatoria, al día siguiente en el mismo lugar y hora.

Se acompaña, como Anexo, el texto íntegro de la convocatoria, que se publicará hoy en la página web de la Sociedad <https://vanadi.es/>

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

Salvador Martí Varó

Presidente del Consejo de Administración

CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD VANADI COFFEE S.A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima VANADI COFFEE, S.A., de fecha 27 de noviembre de 2023, se convoca Junta General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el domicilio social de la sociedad, C/ México 20, 5º, el próximo día 27 de diciembre de 2023, a las 16.00 horas, en primera convocatoria y, de no alcanzarse el quórum suficiente, en segunda convocatoria, al día siguiente en el mismo lugar y hora, para la deliberación y en su caso aprobación del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Aumento de capital por compensación de créditos, en consecuencia, sin derecho de suscripción preferente, por un importe (nominal más prima) de SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (711.285 €), siendo 142.257 € el importe del nominal y 569.028 €, el importe de la prima de emisión, y mediante la emisión y puesta en circulación de DOS MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA (2.845.140) nuevas acciones ordinarias de la Sociedad, de CINCO CÉNTIMOS DE EURO de valor nominal cada una de ellas y numeradas de la 8.297.998 a la 11.143.137 inclusive. Modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales.*
- 2. Propuesta de nombramiento de Don Fernando García Beato, como miembro del Consejo de Administración.*
- 3. Propuesta de nombramiento de Don Francisco Luis Bautista Cespedosa. como miembro del Consejo de Administración.*
- 4. Propuesta de nombramiento de Don Victor Manuel Rodríguez Martín, como miembro del Consejo de Administración.*
- 5. Propuesta de Revocación del nombramiento de auditor para el ejercicio 2023 y propuesta de nombramiento, en su caso, de auditor de cuentas de la Sociedad para auditar las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios sociales terminados el 31 de diciembre de 2023, 2024 y 2025.*
- 6. Delegación de facultades.*
- 7. Ruegos y Preguntas.*

DERECHO DE INFORMACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 286, 287, 301.2, y 301.4 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa a los señores accionistas que, a partir de la presente convocatoria, cualquiera de ellos podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, la siguiente documentación:

- El informe del Consejo de Administración de la Sociedad acerca del punto 1º
- El Informe especial del auditor de cuentas de la Sociedad acerca de dicho punto 1º del Orden del Día.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197.1 y 197.2. de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que a partir de la publicación del presente anuncio de convocatoria y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria, los accionistas tienen derecho a solicitar por escrito la información o aclaraciones que se refieran a puntos comprendidos en el orden del día de la reunión, o a formular las preguntas que consideren precisas. Adicionalmente,

CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD VANADI COFFEE S.A.

durante la celebración de la junta general, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Si el derecho del accionista no se pudiera satisfacer en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada por escrito, dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la junta.

INFORMACIÓN DE SERVICIO PARA LOS SRES. ACCIONISTAS

Anuncio de Convocatoria: Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos Sociales, la presente convocatoria de la Junta General de Accionistas se publicará en la página web de la Sociedad, con una antelación mínima de un mes a la fecha señalada para su celebración, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 176 de la Ley de Sociedades de Capital.

Complemento de convocatoria: Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

La Tarjeta de Asistencia, Representación y Voto: Los accionistas, de cara a poder asistir telemáticamente a la Junta General, delegar su representación a la misma o emitir su voto a distancia, obtendrán del Club la Tarjeta de Asistencia, Representación y Voto, solicitándolo mediante correo electrónico a la dirección a ahernandez@vanadi.es

Representación: Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona mayor de edad, aunque no sea accionista. La representación se conferirá por escrito o por medios electrónicos. Para ello se deberá cumplimentar debidamente el apartado relativo a la representación de la Tarjeta de Asistencia, Representación y Voto y entregarse o remitirse a la Sociedad para su oportuna inscripción por los siguientes medios:

(i) Entregándola de forma presencial en las oficinas del Club sitas en C/ México 20, 5º, en horario de oficina de lunes a viernes acompañada de: (1) fotocopia del DNI o Pasaporte del accionista representado en caso de tratarse de una persona física (en caso de que el accionista sea menor de edad también se adjuntará el Libro de Familia) y de los documentos que acrediten la representación de la persona física firmante de la Tarjeta de Asistencia, Representación y Voto en caso de personas jurídicas accionistas con copia de su DNI o Pasaporte; y (2) copia del DNI o Pasaporte del representante.(ii) Mediante remisión de la Tarjeta de Asistencia, Representación y Voto a la Sociedad a través medios de comunicación a distancia, que sólo se reputará válida si se realiza: (a) mediante el envío por correspondencia postal al domicilio social de la Sociedad, C/ Mexico 20, 5º, 03008, Alicante, de la Tarjeta de Asistencia, Representación y Voto, debidamente firmada y cumplimentada, y acompañada de fotocopia del DNI o Pasaporte del accionista representado en caso de tratarse de una persona física (en caso de que el accionista sea menor de edad también se adjuntará el Libro de Familia) y de los documentos que acrediten la representación de la persona física firmante de la Tarjeta en caso de personas jurídicas accionistas con

CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD VANADI COFFEE S.A.

copia de su DNI o Pasaporte; así como copia del DNI o Pasaporte del representante; o (b) mediante comunicación electrónica remitiendo a la Sociedad, por correo electrónico firmado con el DNI electrónico (DNle) o con la firma electrónica reconocida del accionista (basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre), una copia escaneada en formato pdf de la Tarjeta de Asistencia, Representación y Voto debidamente cumplimentada en el apartado correspondiente y firmada por el accionista y su representante, a la siguiente dirección de correo ahernandez@vanadi.es

Se informa a los señores accionistas de que es muy posible que la Junta se celebre en 2ª convocatoria, dada la probabilidad de no alcanzarse el quorum necesario para su válida celebración en 1ª convocatoria.

Salvador Martí Varó
Presidente



INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, EN CONSECUENCIA, SIN DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, Y SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Objeto del informe

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de VANADI COFFEE S.A. (“la Sociedad”) en relación con la propuesta de acuerdo de aumento de capital por compensación de créditos, en consecuencia, sin derecho de suscripción preferente, y la propuesta de modificación de determinados artículos de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

En este sentido, de acuerdo con lo previsto en los artículos 286, 296 y 301 de la Ley de Sociedades de Capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “Ley de Sociedades de Capital”) y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, la referida propuesta de adopción de acuerdo por la Junta General requiere la formulación por el Consejo de Administración del siguiente informe justificativo.

Contexto, descripción y justificación de la propuesta

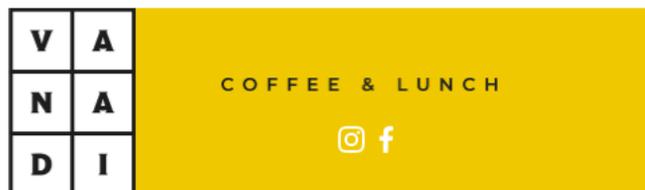
El aumento de capital por compensación de créditos objeto de este informe que se propone a la Junta General de accionistas para su aprobación, se enmarca en la necesidad de continuar dotando a la sociedad, de capacidad financiera y de tesorería para afrontar con garantía y alcanzar las aspiraciones y objetivos de Vanadi Coffee, S.A., con el fin de cumplir el plan previsto de expansión de la Sociedad con la incorporación de nuevos socios y la apertura de nuevos establecimientos.

La Operación tiene por objetivo, por tanto, seguir dotando a la Sociedad de un nivel adecuado de recursos propios que le permitan atender sus necesidades corporativas con carácter general y aquellas derivadas de su crecimiento orgánico y no orgánico.

Naturaleza y características del crédito a compensar

El crédito a compensar corresponde a los préstamos por importe de 711.285,00 euros que fueron concedidos por las aportaciones que se hallan justificadas mediante la suscripción de los correspondientes contratos de préstamo (el “Préstamo”).

Identidad de los aportantes y relación de créditos contra la sociedad reflejados en el Balance de Situación a fecha 24 de noviembre de 2023 y que se pretenden transformar en Capital Social:



FECHA INGRESO	DNI	APORTANTE	importe
10/11/2023		SALVADOR MARTÍ VARÓ	30.000,00 €
07/11/2023		VICTOR MANUEL RODRÍGUEZ MARTÍN y MARIA LUISA DE PEDRO CORTÉS	200.000,00 €
10/11/2023		VICENTE TEROL SAN ROMÁN	24.535,00 €
13/11/2023		JUAN ALFONSO ORTIZ COMPANY	4.875,00 €
10/11/2023		CORPORACIÓN EMPRESARIAL APINEX SLU	40.000,00 €
14/11/2023		LAURA TEROL SAN ROMÁN	16.000,00 €
10/11/2023		LAURA TEROL SAN ROMÁN	60.000,00 €
06/11/2023		ORM SOLAR ALMANSA 2008 SL	20.000,00 €
08/11/2023		FRANCISCO LUIS BAUTISTA CESPEDOSA	41.000,00 €
10/11/2023		SALVADOR MARTÍ FAUBEL	100.000,00 €
03/11/2023		FERNANDO ORTESO TRAVESEDO	4.875,00 €
30/10/2023		FERNANDO ORTESO TRAVESEDO	20.000,00 €
08/11/2023		JORGE TAPIA GARCÍA	150.000,00 €
TOTAL			711.285,00 €

De conformidad con los términos de la Operación, la sociedad y los prestamistas acordaron que el principal del Préstamo podría ser compensado mediante la emisión, puesta en circulación y suscripción por parte de los prestamistas de un número de acciones de la Sociedad igual al principal del Préstamo.

Se hace constar expresamente que los Créditos a la fecha de firma del presente Informe, están vencidos, son líquidos y exigibles y que se encuentran debidamente registrado en la contabilidad de la Sociedad.

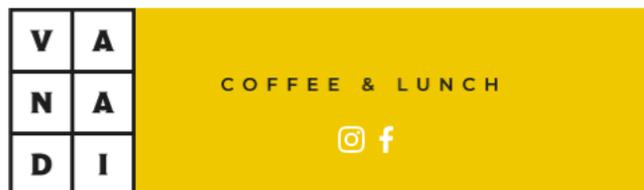
Certificación del auditor de cuentas, art. 301.3 LSC

Una certificación del auditor de cuentas de la Sociedad acreditará que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos sobre los créditos a compensar. Asimismo, una vez que los créditos hayan sido declarados por sus respectivas partes, líquidos vencidos y exigibles, el auditor emitirá una certificación complementaria certificando este extremo.

Aumento de capital

La operación propuesta tiene por objeto ampliar el capital social de la Sociedad en un importe de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS** (142.257 €), mediante la emisión y puesta en circulación de **2.845.140** acciones ordinarias de la Sociedad, de CINCO CÉNTIMOS DE EURO (0,05 €) de valor nominal cada una de ellas. Las nuevas acciones se emitirán con una prima de emisión conjunta por importe de 569.028 €, siendo el valor total de la emisión de las acciones de 711.285,00 €.

El referido aumento se realizará mediante la compensación de los Préstamos, asumiendo los prestamistas reseñados las nuevas acciones que se emitan en el aumento de capital.



Propuesta de acuerdo

Se incluye a continuación la propuesta de acuerdo de aumento de capital por compensación de créditos, en consecuencia, sin derecho de suscripción preferente, por un importe (nominal más prima) de SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (711.285,00 €).

“Aumento de capital por compensación de créditos, en consecuencia, sin derecho de suscripción preferente, por un importe (nominal más prima) de SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (711.285 €), siendo 142.257 € el importe del nominal y 569.028 la prima de emisión y mediante la emisión y puesta en circulación de DOS MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA (2.845.140) nuevas acciones ordinarias de la Sociedad, de CINCO CÉNTIMOS DE EURO de valor nominal cada una de ellas y numeradas de la 8.297.998 a la 11.143.137 inclusive. Modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales”.

Se propone aumentar el capital social de VANADI COFFEE S.A., mediante la compensación del principal del préstamo concedido por los citados prestamistas identificados con anterioridad, a la Sociedad mediante la suscripción de los correspondientes contratos de préstamos.

Como consecuencia de los referidos préstamos, los prestamistas reseñados ostentan frente a la Sociedad, un crédito por importe de 711.285,00 euros. Se hace constar expresamente que a la fecha de celebración de la Junta General de Accionistas el préstamo estará vencido, será líquido y exigible y que se encuentra debidamente registrado en la contabilidad de la Sociedad.

Modificación de artículo 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad

En el caso de aprobarse el aumento de capital en los términos propuestos en este Informe, se modificará el artículo 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad que, en adelante y con expresa derogación de su anterior redacción, tendrá el siguiente tenor literal:

Artículo 6. – CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

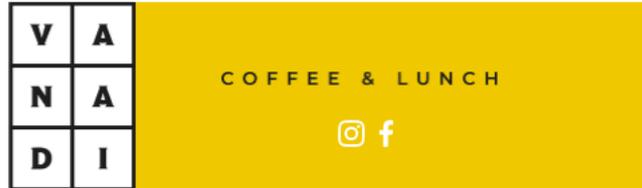
El capital social es de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (557.156,85 €) y se encuentra totalmente suscrito y desembolsado.

El capital de la sociedad está dividido en ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE ACCIONES (11.143.137) acciones de 0,05 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie, numeradas correlativamente de la 1 a 11.143.137, ambas inclusive y correlativas, integradas en una sola clase y serie que atribuyen a sus respectivos titulares los mismos derechos y obligaciones.

La acción confiere a su titular legítimo la condición de accionista, e implica para este el pleno y total acatamiento de lo dispuesto en los presentes Estatutos y en los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Sociedad, al tiempo que le faculta para el ejercicio de los derechos inherentes a su condición, conforme a los Estatutos y a la Ley.

Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden



inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

Exclusión del derecho de suscripción preferente

A tenor de lo establecido en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y de la doctrina de la Dirección General de los Registros y del Notariado respecto a los aumentos de capital por compensación de créditos, no existirá derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones. En consecuencia, ante la consideración de que en un aumento de capital por compensación de créditos la exclusión del derecho de suscripción preferente debe ser automática, o por el contrario es necesario acordarla por la junta según los requisitos del artículo 308 LSC, el Órgano de Administración se inclina en favor de la posición que considera automática la exclusión del derecho de suscripción preferente en un aumento de capital por compensación de créditos ya que en caso de que no se excluya el derecho de suscripción preferente no podrá llevarse a cabo la operación. En consecuencia, cuando la junta acuerda un aumento de capital por compensación de créditos, como es el caso, debe considerarse automáticamente excluido el derecho de suscripción preferente.

Delegación de facultades

Se acuerda facultar al Órgano de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho, para que cualquiera de ellos indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

- adoptar cuantos acuerdos sean necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo, incluyendo la realización de cualesquiera trámites y la suscripción de cualesquiera documentos públicos o privados;
- declarar ejecutado el aumento de capital, emitiendo y poniendo en circulación las nuevas acciones que hayan sido suscritas y desembolsadas, así como dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido suscrito y desembolsado en los términos establecidos;
- otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para el buen fin del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el presente acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, o cualesquiera otros.”

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en Alicante, en su sesión de fecha 27 de noviembre de 2023.

Don Salvador Martí Varó
VºBº Presidente del Consejo de Administración

Don Juan Alfonso Ortiz Company
Secretario del Consejo de Administración

VANADI COFFEE, S.A.

**Informe especial sobre aumento de capital
por compensación de créditos en el supuesto
previsto del artículo 301 del Texto Refundido
de la Ley de Sociedades de Capital**

Informe especial sobre aumento de capital por compensación de créditos en el supuesto previsto del artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Capital

A los Accionistas de
VANADI COFFEE, S.A.

A los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Capital, emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta de aumentar el capital social con prima de emisión por un importe total de 711.825 euros, formulada por el Órgano de Administración el 27 de noviembre de 2023 que se presenta en el documento contable adjunto. Hemos verificado, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, la información preparada bajo la responsabilidad del Órgano de Administración en el documento antes mencionado, respecto a los créditos destinados al aumento de capital y que los mismos, al menos en un 25%, son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

En nuestra opinión, el documento adjunto preparado por el Órgano de Administración ofrece información exacta respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social de **VANADI COFFEE, S.A.**, los cuales, al menos en un 25%, son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

Este informe ha sido preparado únicamente a los efectos previstos en el Art.º. 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Capital y no puede ser utilizado para ningún otro propósito distinto al descrito anteriormente.

AUREN AUDITORES SP, S.L.P.
Inscrita en el ROAC Nº S2347

00387718F
RAFAEL NAVA
(R: B87352357)

Rafael Nava Cano

27 de noviembre de 2023

Firmado digitalmente por 00387718F RAFAEL NAVA (R: B87352357)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0307/
PUESTO 1/37016/05072022114322,
serialNumber=iDCEs-00387718F, givenName=RAFAEL, sn=NAVA
CANO, cn=00387718F RAFAEL NAVA (R: B87352357),
2.5.4.97=VATES-B87352357, o=AUREN AUDITORES SP SLP, c=ES
Fecha: 2023.11.27 20:09:19 +01'00'

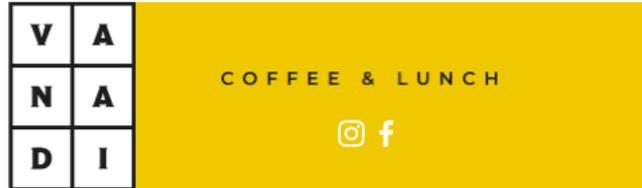
Colegio Oficial de Censores Jurados
de Cuentas de la Comunidad Valenciana

AUREN AUDITORES SP,
S.L.P.

Núm. D312300170

30,00 EUR

SELLO CORPORATIVO
Sello distintivo de otras actuaciones



INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, EN CONSECUENCIA, SIN DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, Y SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Objeto del informe

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de VANADI COFFEE S.A. (“la Sociedad”) en relación con la propuesta de acuerdo de aumento de capital por compensación de créditos, en consecuencia, sin derecho de suscripción preferente, y la propuesta de modificación de determinados artículos de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

En este sentido, de acuerdo con lo previsto en los artículos 286, 296 y 301 de la Ley de Sociedades de Capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “Ley de Sociedades de Capital”) y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, la referida propuesta de adopción de acuerdo por la Junta General requiere la formulación por el Consejo de Administración del siguiente informe justificativo.

Contexto, descripción y justificación de la propuesta

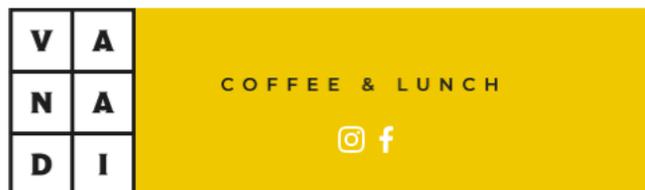
El aumento de capital por compensación de créditos objeto de este informe que se propone a la Junta General de accionistas para su aprobación, se enmarca en la necesidad de continuar dotando a la sociedad, de capacidad financiera y de tesorería para afrontar con garantía y alcanzar las aspiraciones y objetivos de Vanadi Coffee, S.A., con el fin de cumplir el plan previsto de expansión de la Sociedad con la incorporación de nuevos socios y la apertura de nuevos establecimientos.

La Operación tiene por objetivo, por tanto, seguir dotando a la Sociedad de un nivel adecuado de recursos propios que le permitan atender sus necesidades corporativas con carácter general y aquellas derivadas de su crecimiento orgánico y no orgánico.

Naturaleza y características del crédito a compensar

El crédito a compensar corresponde a los préstamos por importe de 711.285,00 euros que fueron concedidos por las aportaciones que se hallan justificadas mediante la suscripción de los correspondientes contratos de préstamo (el “Préstamo”).

Identidad de los aportantes y relación de créditos contra la sociedad reflejados en el Balance de Situación a fecha 24 de noviembre de 2023 y que se pretenden transformar en Capital Social:



FECHA INGRESO	DNI	APORTANTE	importe
10/11/2023		SALVADOR MARTÍ VARÓ	30.000,00 €
07/11/2023		VICTOR MANUEL RODRÍGUEZ MARTÍN y MARIA LUISA DE PEDRO CORTÉS	200.000,00 €
10/11/2023		VICENTE TEROL SAN ROMÁN	24.535,00 €
13/11/2023		JUAN ALFONSO ORTIZ COMPANY	4.875,00 €
10/11/2023		CORPORACIÓN EMPRESARIAL APINEX SLU	40.000,00 €
14/11/2023		LAURA TEROL SAN ROMÁN	16.000,00 €
10/11/2023		LAURA TEROL SAN ROMÁN	60.000,00 €
06/11/2023		ORM SOLAR ALMANSA 2008 SL	20.000,00 €
08/11/2023		FRANCISCO LUIS BAUTISTA CESPEDOSA	41.000,00 €
10/11/2023		SALVADOR MARTÍ FAUBEL	100.000,00 €
03/11/2023		FERNANDO ORTESO TRAVESEDO	4.875,00 €
30/10/2023		FERNANDO ORTESO TRAVESEDO	20.000,00 €
08/11/2023		JORGE TAPIA GARCÍA	150.000,00 €
TOTAL			711.285,00 €

De conformidad con los términos de la Operación, la sociedad y los prestamistas acordaron que el principal del Préstamo podría ser compensado mediante la emisión, puesta en circulación y suscripción por parte de los prestamistas de un número de acciones de la Sociedad igual al principal del Préstamo.

Se hace constar expresamente que los Créditos a la fecha de firma del presente Informe, están vencidos, son líquidos y exigibles y que se encuentran debidamente registrado en la contabilidad de la Sociedad.

Certificación del auditor de cuentas, art. 301.3 LSC

Una certificación del auditor de cuentas de la Sociedad acreditará que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos sobre los créditos a compensar. Asimismo, una vez que los créditos hayan sido declarados por sus respectivas partes, líquidos vencidos y exigibles, el auditor emitirá una certificación complementaria certificando este extremo.

Aumento de capital

La operación propuesta tiene por objeto ampliar el capital social de la Sociedad en un importe de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS** (142.257 €), mediante la emisión y puesta en circulación de **2.845.140** acciones ordinarias de la Sociedad, de CINCO CÉNTIMOS DE EURO (0,05 €) de valor nominal cada una de ellas. Las nuevas acciones se emitirán con una prima de emisión conjunta por importe de 569.028 €, siendo el valor total de la emisión de las acciones de 711.285,00 €.

El referido aumento se realizará mediante la compensación de los Préstamos, asumiendo los prestamistas reseñados las nuevas acciones que se emitan en el aumento de capital.



Propuesta de acuerdo

Se incluye a continuación la propuesta de acuerdo de aumento de capital por compensación de créditos, en consecuencia, sin derecho de suscripción preferente, por un importe (nominal más prima) de SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (711.285,00 €).

“Aumento de capital por compensación de créditos, en consecuencia, sin derecho de suscripción preferente, por un importe (nominal más prima) de SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (711.285 €), siendo 142.257 € el importe del nominal y 569.028 la prima de emisión y mediante la emisión y puesta en circulación de DOS MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA (2.845.140) nuevas acciones ordinarias de la Sociedad, de CINCO CÉNTIMOS DE EURO de valor nominal cada una de ellas y numeradas de la 8.297.998 a la 11.143.137 inclusive. Modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales”.

Se propone aumentar el capital social de VANADI COFFEE S.A., mediante la compensación del principal del préstamo concedido por los citados prestamistas identificados con anterioridad, a la Sociedad mediante la suscripción de los correspondientes contratos de préstamos.

Como consecuencia de los referidos préstamos, los prestamistas reseñados ostentan frente a la Sociedad, un crédito por importe de 711.285,00 euros. Se hace constar expresamente que a la fecha de celebración de la Junta General de Accionistas el préstamo estará vencido, será líquido y exigible y que se encuentra debidamente registrado en la contabilidad de la Sociedad.

Modificación de artículo 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad

En el caso de aprobarse el aumento de capital en los términos propuestos en este Informe, se modificará el artículo 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad que, en adelante y con expresa derogación de su anterior redacción, tendrá el siguiente tenor literal:

Artículo 6. – CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

El capital social es de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (557.156,85 €) y se encuentra totalmente suscrito y desembolsado.

El capital de la sociedad está dividido en ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE ACCIONES (11.143.137) acciones de 0,05 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie, numeradas correlativamente de la 1 a 11.143.137, ambas inclusive y correlativas, integradas en una sola clase y serie que atribuyen a sus respectivos titulares los mismos derechos y obligaciones.

La acción confiere a su titular legítimo la condición de accionista, e implica para este el pleno y total acatamiento de lo dispuesto en los presentes Estatutos y en los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Sociedad, al tiempo que le faculta para el ejercicio de los derechos inherentes a su condición, conforme a los Estatutos y a la Ley.

Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden



inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

Exclusión del derecho de suscripción preferente

A tenor de lo establecido en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y de la doctrina de la Dirección General de los Registros y del Notariado respecto a los aumentos de capital por compensación de créditos, no existirá derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones. En consecuencia, ante la consideración de que en un aumento de capital por compensación de créditos la exclusión del derecho de suscripción preferente debe ser automática, o por el contrario es necesario acordarla por la junta según los requisitos del artículo 308 LSC, el Órgano de Administración se inclina en favor de la posición que considera automática la exclusión del derecho de suscripción preferente en un aumento de capital por compensación de créditos ya que en caso de que no se excluya el derecho de suscripción preferente no podrá llevarse a cabo la operación. En consecuencia, cuando la junta acuerda un aumento de capital por compensación de créditos, como es el caso, debe considerarse automáticamente excluido el derecho de suscripción preferente.

Delegación de facultades

Se acuerda facultar al Órgano de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho, para que cualquiera de ellos indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

- adoptar cuantos acuerdos sean necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo, incluyendo la realización de cualesquiera trámites y la suscripción de cualesquiera documentos públicos o privados;
- declarar ejecutado el aumento de capital, emitiendo y poniendo en circulación las nuevas acciones que hayan sido suscritas y desembolsadas, así como dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido suscrito y desembolsado en los términos establecidos;
- otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para el buen fin del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el presente acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, o cualesquiera otros.”

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en Alicante, en su sesión de fecha 27 de noviembre de 2023.

Don Salvador Martí Varó
VºBº Presidente del Consejo de Administración

Don Juan Alfonso Ortiz Company
Secretario del Consejo de Administración